

VOL : 2.176

Seccion civil y judicial.

Nº : 4

Año : 1.812

Queja del administrador de Guarambaré Juan Bautista
Torres, sobre la conducta de los indios en dicho pue-
blo.

Folios: 1 al 9

Juan Bautista Coover.

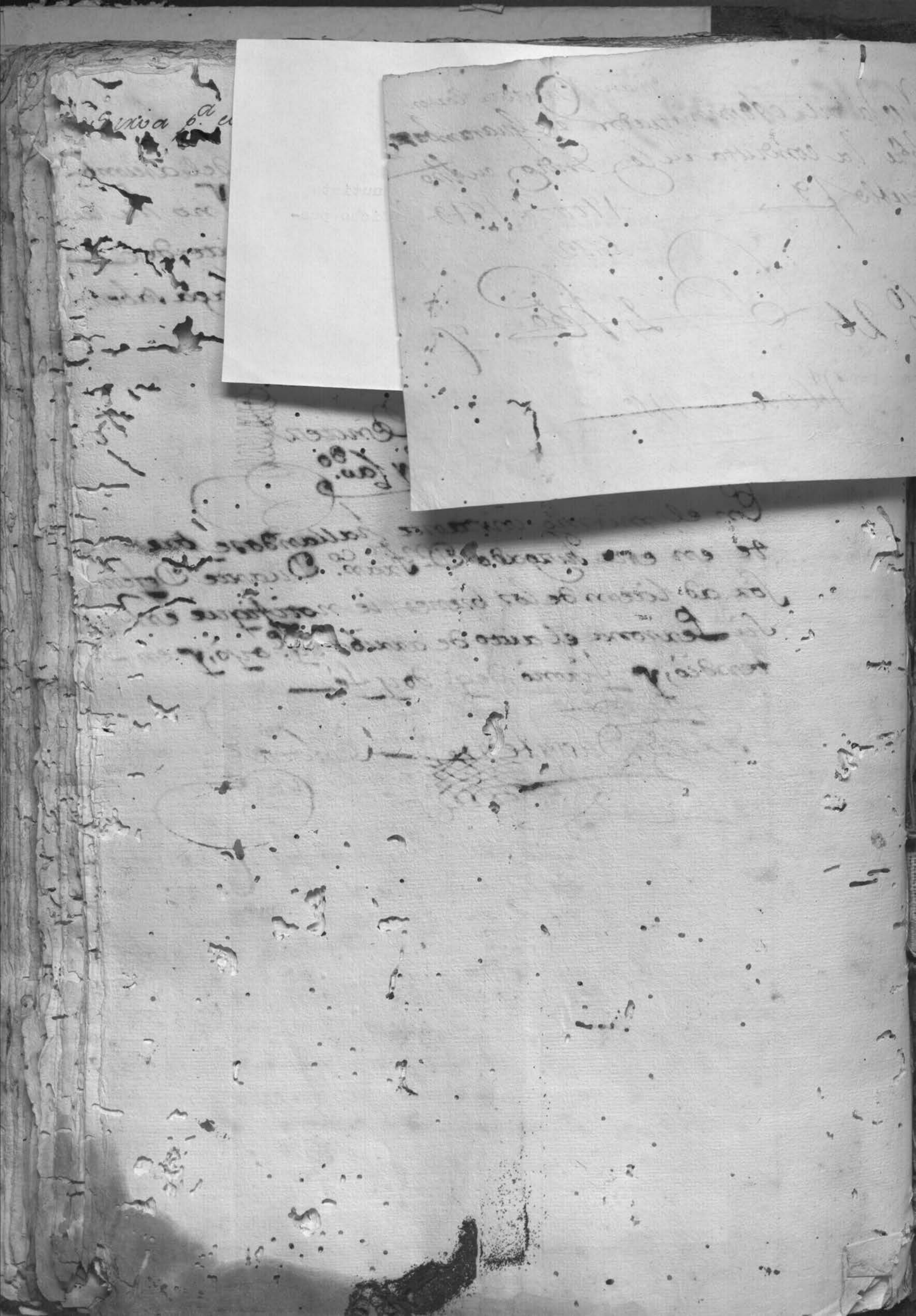
Cuenta del Administrador de Guarambora
sobre la conduccion de Indios en dicho
pueblo 79

1700 a 1819

8332

Nº 25 L. P. 4.º 7.º 7

Folio 115



via p. d. e.

[Faint, illegible text on the pasted paper fragment]

[Faint, illegible handwritten text on the background paper, partially obscured by the pasted fragment]

[Faint, illegible handwritten text on the background paper, including a large flourish or signature]

[Faint, illegible handwritten text on the background paper, including a large flourish or signature]

N.º 16. B. 39. 7

Hallando me encargada de esa Superioridad
al cuidado de las temporalidades de este
Pueblo de Guacambaré, y viendo que sus nobles
y reales señores de propender a su adelantamiento
con el trabajo, se dedican y unifican al Yobó,
y herrogancia, sin que se me obedezca, aun
en aquellas cosas que les ordeno como pre-
cepto, y precepto, al bien común, sin atender
ni haber a consideracion, las cosas que les or-
deno como para utilidad de la Administraci-
on, como es que me pongan el Agua, línea-
lencia por Tabon y a fin unifican al
cultivo de las hermitas, en las que desde
el mes de Junio último he puesto todo el
cuidado y cuidado debido, pero como sucede
que también viene al trabajo el que quie-
re, y a los que no tienen no se les hace el
menor cargo, que es ay natural, y con todo
este cargo no ha parecido al trabajo.

manidad y se halla en la corte, si de
esta hago cargo al Corregidor, aprievo
Al Cabildo, me contenta, q^e el por la pa
comunica todas las Ordenes, que lo be
y q^e no les obedece: En alma aqui no
acostumbra, mas q^e la abstraxion, y
que aun de sus hechas mias, propi
se han llevados por a los Cameros del m
mo corral de las casas de la Adminis
cion, y a este tenor Toban encirant^e con
hendo. El agnado de N. A. Justificara con
el numero de testigos q^e N. S. gusten, por
a todo lo que llere expuesto nada ay
quibto, ni fingido, sino todo verdad. En
virtud y en cumplimiento de mi obligacion
no puedo menos, q^e hacer presente a
N. S. para que propenda al derribo de
medio.

Dios que a N. S. m. d. d.
Guarambari y Ato 25 de 1782. d.
Juan Dapla. Ayo.

Sec. Sec. y Vocales de la Junta Superior Guaranatiza

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, located on the lower left portion of the document. The text is partially obscured by a horizontal fold and includes the word "Apogee" written in a large, decorative font.

to Valencia y uno de



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para para los años de 1812 y 1813.
mil ochocientos doce.

Remítase al Sr. D. José Antonio Aspillaga, para que tomando informe recurrido sobre los hechos de que se queja el Administrador del Pueblo de Guarambare, siendo cierto con respecto al Corregidor, Caballeros, y demás Naturales, y les haga entender que si no obedecieren las ordenes que diere relativas al trabajo tanto de la Comunidad como de ellos mismos, y si no se abstienen de los robos tan frecuentes que han executado en todos tiempos, segun las repetidas quejas del Vecindario y sumarias que se han practicado, se tomarán serias providencias para reducirlos al trabajo, con tener y castigar sus excesos; sin que les sirva de disculpa que lo han hecho de necesidad, pues si se dedicaran a las labores, y ven a saenar como antes

Guia

rendida. Laxne, Vertuaris, y todos los demas recursos in
pensables, de que carecen en el dia por su inaplicacion
hecha ena diligencia la debida para los efectos que
convenga.

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey

Villoria, y Septe virca Enid octucentos dore. Nel
fuer de Ant. L. Apilaga: En esta de la antena
victoria de la Junta superior de los no digo. Sue la
te y uno de fidelidad segun forma de la de bajo cuyo
men prometo de proce dea con toda fidelidad a lo ordena
y para ello enando sellamen a los focarios mas hon
dos de la casa de Suello de Guanar sine parague bajo de
ram. de la casa de Suello de Guanar sine parague bajo de
lo provee en el oficio de la casa de Suello de Guanar sine parague bajo de

Yo el Rey
Yo el Rey

En esta villa de Villoria, y en su ayuntamiento de
y año. Yo el Rey Com. de Emb. de la Prov. de

...afectaron el valor de dho. Buoy: Fue primer mo lo consta
q. el dia de San Bartolome veinte y quatro del mes pasado, cobro de
...señoras D. Fr. de Salcedo del Alcalde de la Hermandad
del Concejo de notario de Bernardino Tarray, indio
duo de dho. Pueblo; con señoras Navarros apoderados de D. Tor
Parera: Que tambien como aora un mo aprobaron dho. In
...señoras de Fernando Lechuga del Esclavo Felipe
y Navarros dho. acriencia publica al Pueblo, la que Correa
...y señoras de la Carre, y fueron de en ficatos.

11.º p.º de
preg.º

...diga: Si es publico, y no es, que dho. Indio del Pueblo de Fran
...base, se hallan en la actualidad, entregada a la Abogacia
...y que si a esta causa, no tiene de donde, ni como
...tenerse margre de eso? Responde que ama de constan
...digo al declarante, es tambien publico y notorio el con
...esta pregunta.

11.º p.º de
preg.º

...diga: Si es publico, y no es, que dho. Indio del Pueblo de Fran
...base, se hallan en la actualidad, entregada a la Abogacia
...y que si a esta causa, no tiene de donde, ni como
...tenerse margre de eso? Responde que ama de constan
...digo al declarante, es tambien publico y notorio el con
...esta pregunta.

11.º p.º de
preg.º

...diga: Si es publico, y no es, que dho. Indio del Pueblo de Fran
...base, se hallan en la actualidad, entregada a la Abogacia
...y que si a esta causa, no tiene de donde, ni como
...tenerse margre de eso? Responde que ama de constan
...digo al declarante, es tambien publico y notorio el con
...esta pregunta.

6.º p.º de
preg.º

...diga: Si es publico, y no es, que dho. Indio del Pueblo de Fran
...base, se hallan en la actualidad, entregada a la Abogacia
...y que si a esta causa, no tiene de donde, ni como
...tenerse margre de eso? Responde que ama de constan
...digo al declarante, es tambien publico y notorio el con
...esta pregunta.

do una partida de Indios del citado pueblo, entre ellos el Sr. Concedido actual, y Juan Estevan Ferrinchi, de la Casa del difunto Sr. Laxaro de Arevalo, a quienes dice el declarante ser por dos Eridas y un galpe, y le llevaron la Capiente, y el abrac con simiente de Indios aristas el declarante. Fue tambien un par de Indios a tres galpas non Lucas Birau, y Faustino Birau de la Casa de Sr. Fran. de Jiriquer, a quienes dice el declarante mal trataron malamente y lo que son bastante, y que a este tenon es imposible de contar los Eridos y gal taneria, y lo que es bastante de los Indios de la casa de pueblo de Guarambare.

7a. P. de dice: virave, le comito, o ay de ser de los Indios, y lo que traen, Agua, Tierra, y maderas hacen semir para la venta de Indios no entente de ser a voluntad de los Indios. Responde que vive por noticia y ejercicio todo el contenido de esta precumta. Y que esta en averdada de la Virave y lo que declara do bajo del juram. de Obediencia, en la que le hizo q. se fue a Venue, a beavun, dize: Ser ello suirano, y q. en ella afirma y ratifica, q. es de edad de virave non, y quatro años, y firma con niso, y Fio. De q. certifico.

Servato Jull. Jue. Ant. de Apellacion
 Fio: Viravel del medo Jue. Manuel Ant. Aguilas

Y en otro cert. de el Sr. Jue. de Com. En quiecurion de tartanditi generos sine con curer en Sr. Jue. Mariano Ananillo de quien por ante Sr. Jue. de quiecuri juram. de q. no hizo secur. Dize en cargo del qual prometio de ser verdad de todo lo que supiere y fue y que en jurado como tan bien de quando se vio. en cuya com. for. nidad del solo e examino por las preguntas echas al declarante, y vien dolo.

Responde: que conore a los contenidos en la pregunta y que no lo con prehen di en los generales de la Ley. Responde:

2a. P. de dice: Jurado de publico y notario publico, y firma con la donacion de Indios de Sr. Pueblo, moslo en Amarrales y Chacra, sino tambien



SELLO TERCERO, DOS REALES; ANO DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y VALGA para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para los años de 1812 y 1813

dic el declarante, transcurrido los melatos in-
dos banian Casar. Fue de los que se acuerda, son aber un...
Indios una cantidad de Secheran a D. Leonardo Vera y
Necaron a Cor near en el... y fueron desentubidos: que un
mismo fueron pillados a ver Carneado una Secheran de
Man... Pretampier Carnearon dos Indios uno Seche-
na del declarante, y el Corregidor actual mando avisar al dec-
nante y pre al pueblo a ver, y en contra sea un mismo Seche-
la Seche Carneada: que un mismo Carnearon los Buoy
y es Secheran del declarante en dho pueblo, como por dho, y
que de quien Carneos el uno de los Buoy fue pillado y se allano a
prente ante el Corregidor y Cavildo, por que a los dos otros dho
hizo fuer: que a este tenon tiene no ticias de otros muchos no ver dho
Indios, y es imposible en pacificando. Inexponez

3a. Inter^a Responde que antes de comtarle al... ante: tambien es por
co y notorio ser cierto el contenido de esta pregunta. Interponde:

4a. Inter^a que es constante, a todo el herindario ya el mismo ser cierto y toda
sur partes esta pregunta. Interponde:

5a. Inter^a dijo que le cuenta al declarante no haber aco sus Indios a mandado de
guno de... y que no hace mucho tiempo que ni aun
transcurrido de a traves Man para sembrar, y que este por
ocasion cuando el... en presencia del declarante y
unos dias por en presencia del mismo preguntado el
al Corregidor si habian tray doya el Man para
sembrar a lo de Comtestohe Corregidor de que no le habian
rido obedecer ningun Individuo, y que por esta razon



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el sello

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reinado del Sr. D. Fernando VII.

Junta de Indiferencia de 1810 y 1811.

... abia tratado el Sr. ...
... dice que se con ...
... en subordina ...
... a ...
... bario ...
... Casa de ...
... No ...
... p ...
... quier ...
... que ...
... y ...
... Rodriguez, a qui ...
... de ...
... que ...
... gido ...
... llevar ...

... responde que ...
... que esta ...
... esta su ...
... que ...
... y ...
... y ...
... Jose ...
... Manuel ...

Jose Mariano Amabil ...
Manuel Ant. Aguilar ...

No dia mes y año: Yo el Año tres: Em nome de la Magestad de
dijo: que conyugacion ante mi al fecho Unano de los
Fodoy, a quien estubo presente por ante los Jueses lemeccas
Turcoman, y el declarante lo hizo por Dios mio sea y jurar
verra de Carrer según Dijo, lo cuyo cargo prometio a la
verdad de todo lo que supiere y fuere preguntado, como tambien
de quando en quando; en cuyo comformidad se le examinó por el
fue. Dijo que juntas ynterrogas, y siendo le preguntado:
que si los com. no le com. se brender en las generalas
de Indes. Respondes

1^a Fla.
2^a Fla.

que por noticia de todo el vecindario de los Indios son los
nos en Amirantes, y que se mantuvieron con sus ladronerías de
una ocasion este declarante entro a Proque Mora y a Juan
Alencio de Aguayo, así por naturales del citado Pueblo de Nueva
Carrer de una Lecheragorda de cuenta de Don Juan Benito, y
de los quintos de la Boca: Fue otra ocasion en contra el declarante e
un tal Clemente, cuyo apellido dice ignora, a com. parados con otros
del mismo Pueblo, de el condear novado tres Lecheras de mi
mo declarante y que los com. y bol bio a quitar de las Boca:
Fue tam bien sabe que un tal Juan Fuminti del mismo Pue
blo com. un de Buoy ponde de Don Juan Carceres y fue a un
biento: Fue a un mes com. un de Buoy de don. actual,
de pelo de un individuo de este Pueblo llamado Martin
Gonzalez, tambien fue el declarante que antes de las echos
referidos sabe decirte a beate este retrado de un Carceres
y Carceres de los referidos que se le com. en dicho Pueblo, sin po
rse descubrir los agresores. Respondes =

3^a Fla.

dijo: Fue a un mes de publico y notorio lo que se le preguntó, se com.
ta al declarante con cierto el com. de esta Progunta. Respon
ponde =

4^a Fla.

que ayda de un a todo el vecindario de los Indios del dicho Pue
blo de los referidos que se le com. con sus traxos, y que en
te mismo a traxo padere el declarante se com. de los traxos e
pecutado, por don Juan Indios, y que desde que no han sido castigados
non se didoren los traxos y deber buensas. Respondes =

5^a Fla.

dijo: que el com. de los referidos Indios actual de que don Juan
dijo no se obedieren, ni quierren a traxos alguna de lo que los
ordenes principales se com. a don Juan Carceres. Respondes =

ponde:

6^{ta} H^{ta}

quesave por vos de todo el berindario, sea creato todo el contenido de este
pregunta: Fue de los Indios maritimos que hijeron los Indios de
dicho pueblo con el aver a tropellado y revuelto la Casa de la Pen
tuna Benitez. El año de 1582, en el traye de Guaymas a San
sano Anzales, a quien antes de llevarle a su casa de sanos con
enidos. Como tambien a tropellaron otros Indios, en el traye de
de Guaymas a la Casa de un tal Margarito, conocido por sanos
ponde:

7^{ta} H^{ta}

quesave por vos de todo el contenido de esta pregunta. Fue de
en esta bondad de los Indios y de los declarados bajo del juramento
a inter puesto, en la que se hizo q. El pre. esta y a Sanos
veavo a ser un, dijo sea ella misma, en la que se a fin no y a
tifico. Fue creto. Encreto y dor a es. no fin no por dexir
nombre fin no, El no po. sanos uno a no con miso y
De q. Confiteo.

F^{ta} Manuel Ant. Aguilar

Porra de los declaran. y por F^{ta} Miguel el med. de
F^{ta} coa tinenty. Fue de los Indios. Fue con perora a D. Pedro Ba
lleros, a quien por inter. fue le creto. Juram. y el referido lo
hizo segun forma de Dio, los ayto. no se p. opacio de inter
dad a todo lo q. supiere y fuese preguntado, en esta virtud se
examine p. inter. de las preguntas anteriores y a ser de lo. Por
ponde:

1^a H^{ta}

que conose al virado. Inter. y a los Individuos el memorando
pueblo, y que no le con. p. hender en las generas. de D. Diego. me
ponde:

2^a H^{ta}

dijo: Fue antes de aver oydo decir, a todo el berindario de que los
Indios son publicos la dromer en toda clase de sanos, le con. se
a este declarante machos de los sanos que an eguato de los
tatos Indios, como son el aver cobrados. D. F^{ta} de Ballo. no
brimo del declarante, a una Cater. de los Indios de la Ca
mardad de los Indios, llamado de los Indios y de los
dino de los Indios, los de los Indios que tratan a novatos de



SELLO TERCIERO DOS REALES ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Por los años de 1812 y 1813

D. José Parvete. Fue este mismo día cobrador de don Indio, dos buques, que trujeron un partido de Piraya, y que el declarante mismo tuvo en su poder los buques y Lecheras por infracción de las Leyes y Com. D. Juan de la Cruz, por lo que dieron a brios a indios y finieron a los buques. Fue asimismo le comento a don Juan Esteban Tambo, Melchor Quiroga, Lorenzo Quiroga, y por fin a casi todos a creacion del Corregidor, Mayordomo y unos pocos, pero que los otros nombres son los que exceden. Fue el día al Calde Pedro Langua buque un buque del declarante aun parado llamado Sancho, y fue descubierta. Tres ponde-

3^a Mat. que es publico y notorio al declarante y a todo el berindario se acuerda en todas sus partes el contenido de esta pregunta.

4^a Mat. disp. que se y le cometa que los indios de la ciudad Pueblo Viejo se traslade a todo el berindario en sus animas y personas principalmente en buques, que ya no tienen como poder travesar a causa de los caminos malos y estan haciendo los buques Indios en las animas de todo el berindario.

5^a Mat. dice que en un tiempo obedieron al Sr. D. Juan de los Rios, pero que ya no queya no tiene facultad para castigar los ya no se obedecen ni quieren oír lo que les oí dema y que esta en la ley y que no tienen ningun sembrado por donde el declarante no quiere obedecer a su Sr. D. Juan, sino que tan pronto como se acuerda y se acuerda el propio Sr. D. Juan aun temeraron del mismo Corralon de la Administracion de Ferreras de Lecho, que eran de la mancomunion

culto como una tienda distante de dicho pueblo en donde con
 nos aros tratos venales frecuentes de aber canreado por ve Reyes,
 que animosamente sabe con o bideencia aber canreado una de
 gonda el Alcalde de dicho pueblo primeramente, llamado Ant. de
 guan, el qual de su hermano el Cocotario Francisco de
 un, y de el mismo declarante de cubria y exprecio de tal
 modo dice el declarante que dudo de limosna al Conde de
 que aora poco tiempo dice el declarante que con el
 del feroz de honia, y tan en dos bueyes de cuenta del de cla
 rante, el tres de dicho pueblo q. llevaras probados de
 freno q. le llaman Averno: que aora o en otros, le consta al
 clarante, quite D. Domingo Villamayor un bueya de
 Juan Yno. Soia un Indio llamado Santiago; que
 todo dice el declarante que ignora, que llevaba provado de
 y que en este tiempo sabe por no decir, como tambien
 le consta tanto en lo que an ejecutado dichos Indios de
 que dice el de clarante soia misma acabar con
 tar vive en piera a de memoriar.

511 Mag. Mat.
 que enicento todo el contenido de esta pregunta por estar
 blico y notorio. Responde =

512 Mag. Mat.
 dice que sabe y le consta que lo es par a traxado a los berinos con
 sus con terminos nuevos de los Indios, sino que a algunos lo ane
 sado im posibilidad, para traxerlos por no aber tenidos
 quiera a un buey. Responde =

511 a Mag. Mat.
 dice: que por noticias q. dichos Indios no oren caso a
 gun mandado del Adm. ni del corregidor. Responde =

512 Mag. Mat.
 que sabe q. dichos Indios van a tan en su vida vinados a
 Adm. y que aman a tanto otros de al tan en su q. han ege
 utado en el Puerto tambien hasta un dia Vicario Santos
 la misma. Y para decir de parte de los barcos hermanos, el
 un llamado Don Domingo y el otro Lucas Cavallo. Responde =

7. Mag. Mat.
 que sabe por noticia que dos meses a esta parte dichos Indios
 y Chinos yano que se en en Agua Lera, ni a ser otros
 servicios al sitio de Adm. que esta es la verdad de lo que
 dice, lleva declarado de su juramento que es prosta
 do; esto que le hizo que le fue a beavo a de un dia
 se el amir mar y que en ella se afirma y trata.



Dos reales.

EL TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para para el Bienio de 1812 y 1813

En la Puebla, y en dieciocho de mes y año. Yo el Sr. D. Juan de Dios... en este estado doy por concluida las presentes diligencias, por que mando se devuelvan a sus imputacion, para los efectos en su lugar. Asi lo proveo mando y firmo con los. D. D. de C. de C.

Ant. de... J. Juan Jose...

J. Juan Diaz

Acton Sep. 12. de 1812.

Agreguese a la anterior pesquisa que se formo sobre la conducta del Sr. D. Guaxambere... Juan Bautista Torres y tengase presente en las ocurrencias sucesivas me diere a haberse notificado al Sr. D. Carlos de... Nacionales el auto de 31. del anterior, y el que se pro... con motivo de dicho recurso.

Y segun... C. de C.

Luis Galvan y Ant. mi. D. D. de C. de C.